

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**OFICINA/AREA/DEPNDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION****DIRECCION GENERAL****TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR****CONVENIO DE ASOCIACION (ART. 5 – DECRETO 092/2017)****1. FUNDAMENTOS LEGALES:**

Que mediante el Decreto 312 de 29 de diciembre de 2016 se creó el INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED, como un establecimiento público descentralizado del orden distrital, adscrito al Sector de Desarrollo Administrativo de Educación, Recreación y Deporte, regido por la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que mediante el artículo primero del Acuerdo N° 015 del 08 de noviembre de 2017, el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta, autorizó al alcalde del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, para crear la UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED en el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal de 2017.

Que el artículo 15 del Acuerdo No. 001 del 10 de noviembre de 2017 "Por el cual se adoptan los estatutos, estructura administrativa interna y funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte-INRED", faculta al director general para: «Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social del Instituto, atendiendo los lineamientos y autorizaciones del Consejo y los Estatutos."

Que el Artículo 339, Constitucional consagra que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Esos planes deben contener una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que, por otra parte, el artículo 31 de la Ley 152 de 1994 dispone, que las entidades territoriales gozan de autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Así mismo, el Artículo 38 de la misma norma establece que los planes de las entidades territoriales "se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones".

Que en cuanto a los fundamentos jurídicos que amparan la presente convocatoria, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente: *ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: "Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, que permite a las entidades públicas celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos dentro de la Administración Estatal.

Que la doctrina nos dice que estos contratos tienen por finalidad constituir "una Fuerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso". (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 25 de septiembre de 2008, Rad. No. 11001-03-06-000-2008-00040-00(1911). Publicación autorizada con oficio OF 108-37063 de diciembre 2 de 2008.).

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Constitución de asociaciones y ESAL es para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...).

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su Artículo 1°. Explica que "El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley".

Que en su artículo 75, señala que: "Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación con los municipios y la Nación.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...).

Que igualmente debe tenerse en cuenta que:

A. Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte

La Ley 181 de 1995, establece claramente en su artículo 3, que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1.) Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles...; 3.) Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos...; 4.) Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5.) Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados...; 8.) Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos". La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento".

Así mismo, el INRED tendrá entre otras las funciones establecidas en el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 (...), 4) "Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y demás normas que lo regulen", 5) Desarrollar

programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio* y 6) *cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley".

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

A. PLAN DE DESARROLLO NACIONAL

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

- Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social
- Pilar: 03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida
- Catalizador: 3. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz
- Programa: 4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.

B. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

(2024-2027) 12+1 Ruta del Cambio para superar la pobreza

- **Eje:** La Revolución de la Equidad
- **Línea:** Movilización Renace la Cultura y el Deporte
- **Acción:** Beneficiar a 30.000 personas mediante la inscripción en las actividades físicas, lúdicas y recreo deportivas complementarias en el departamento del Magdalena.
- **Indicador:** Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física

C. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

(2024-2027) SANTA MARTA 500+

- **Eje estratégico:** 4.3 SANTA MARTA AVANZA EN UNA POLÍTICA SOCIAL MODERNA PARA TRANSFORMAR VIDAS
- **Línea:** 4.3.3 Más Cultura y Deporte para los Samarios
- **Meta:** Inscribir 32.000 personas en actividades deportivas, torneos, festivales, juegos sociales y recreativos comunales y de actividad física.
- **Indicador:** Número Eventos deportivos comunitarios realizados

D. El marco normativo del convenio que se pretende desarrollar.

El artículo 355 constitucional, autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso.

La modalidad de selección pertinente para este proceso de selección, corresponde a un convenio de asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual determina que, esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo, siempre y cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren estas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el convenio de asociación es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 5 del decreto 092 de 2017, señala que: "los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Es dable este tipo de contratación con entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando el proyecto que se pretende desarrollar comporte una relación con el **Plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta 500+"**.

La ESAL debe reunir las condiciones necesarias que la hace especial para ejecutar este tipo de proyectos, la cual debe conservar su calidad de "sin ánimo de lucro", su calificación de régimen especial, como lo señala el estatuto tributario, de igual manera cumplir con un objeto social y según lo señalado en el numeral 8 y parágrafo del artículo 359 del estatuto tributario:

(...)

8. *Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.*

(...)

PARÁGRAFO 2. *Se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando cualquier persona natural o jurídica puede acceder a las actividades que realiza la entidad sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad. Asimismo, se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando hace oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el convenio es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la ejecución de proyecto deportivo, e impulsar programas y actividades de interés público que están acorde al Plan de Desarrollo Distrital "**Santa Marta 500+**", tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

En esa medida, el **INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED**, con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados, se hace necesario y oportuna la suscripción de un convenio de asociación para la ejecución de los **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS DE INTERES SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNITARIOS Y COMUNALES 2026 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**

El INRED dentro de su Programa Misional tiene Desarrollar programas, proyectos y acciones de deportes, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el distrito de Santa Marta orientados hacia la masificación e integración social comunitaria, generando hábitos y estilos de vida saludables dentro de un ambiente participativo de sana convivencia, en espacios adecuados y seguros.

De acuerdo con todo lo expuesto, resulta entonces estratégico para el INRED, la asociación con una entidad sin ánimo de lucro para la organización de las actividades que se describen en el objeto del convenio, por las razones precitadas, para tal efecto, se adelanta el proceso de contratación según lo descrito en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 52 establece que: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Por su parte, la Ley 181 de 1995, en el artículo 3 y objetivo 5 señala “Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados”.

El Instituto Distrital De Santa Marta Para La Recreación Y El Deporte – INRED, como ente rector encargado para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en el Distrito de Santa Marta, tiene las funciones de: formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes y coordinar con otras instituciones oficiales y privadas dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas y proyectos.

La participación en actividades recreodeportivas es un pilar fundamental para el desarrollo de comunidades más integradas, saludables y activas. Sin embargo, en el Distrito de Santa Marta, la falta de eventos y espacios adecuados para la práctica de estas actividades ha generado una baja participación de la población en general, afectando su bienestar físico y social. En particular, jóvenes y adultos de los barrios han visto limitadas sus oportunidades de recreación, lo que ha contribuido al aumento del sedentarismo y al debilitamiento del sentido de comunidad.

El proyecto "**Desarrollo de los Juegos Comunitarios y Comunales 2026 en el Distrito de Santa Marta**" busca atender esta problemática a través de la promoción de actividades deportivas y recreativas inclusivas, diseñadas para integrar a la población en un ambiente de sana convivencia. A diferencia de eventos dirigidos exclusivamente a deportistas de alto rendimiento, estos juegos están pensados para la participación del común, es decir, personas que desean involucrarse en dinámicas recreativas sin necesidad de contar con experiencia previa en disciplinas deportivas.

Estos juegos promoverán hábitos de vida saludables y fortalecerán el tejido social en los barrios, fomentando la interacción entre los habitantes y generando un sentido de pertenencia en la comunidad. La recuperación de espacios públicos a través del deporte permitirá convertirlos en lugares de encuentro seguros y accesibles, reduciendo así el impacto de problemáticas sociales como el aislamiento, la falta de integración y el ocio improductivo.

La implementación de estos juegos contribuirá a la generación de una cultura deportiva en la comunidad, brindando oportunidades para que jóvenes y adultos descubran nuevas formas de recreación y esparcimiento. La iniciativa permitirá que Santa Marta cuente con un evento de gran impacto social, en el que la actividad física sea vista como un medio para mejorar la calidad de vida, reforzar valores como la solidaridad y el respeto, y consolidar una sociedad más cohesionada.

En el Distrito de Santa Marta, la oferta de eventos recreodeportivos comunitarios es limitada, lo que ha llevado a una escasa participación de la población en este tipo de actividades. Esta situación ha generado efectos significativos en distintos ámbitos, desde la falta de integración social hasta el incremento de estilos de vida sedentarios. La ausencia de estrategias sostenibles para la promoción del deporte y la recreación afecta especialmente a sectores con menos acceso a infraestructura deportiva y actividades organizadas.

A nivel nacional, la inactividad física es uno de los factores de riesgo más preocupantes en la salud pública. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las enfermedades cardiovasculares siguen siendo la principal causa de muerte en Colombia, con aproximadamente 80.000 defunciones en 2023. En Santa Marta, aunque no hay cifras específicas actualizadas sobre la relación entre el sedentarismo y la mortalidad, el aumento de casos de enfermedades crónicas refleja una tendencia similar a la del resto del país.

El desarrollo de los Juegos Comunitarios y Comunales 2026 en el Distrito de Santa Marta responde a la necesidad urgente de fomentar la participación ciudadana en actividades recreodeportivas, promoviendo la integración social y el acceso equitativo al deporte. La falta de eventos de este tipo ha limitado las oportunidades de la comunidad para adoptar estilos de vida activos y saludables, lo que ha contribuido al aumento del sedentarismo y sus efectos negativos en la salud pública.

Diversos estudios han demostrado que la actividad física regular es clave en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, como las cardiovasculares, la obesidad y la hipertensión. Sin embargo, la baja disponibilidad de programas deportivos en Santa Marta ha restringido el acceso de la población a estos beneficios, afectando especialmente a grupos vulnerables que no cuentan con espacios adecuados ni incentivos para la práctica deportiva.

Más allá del impacto en la salud, el deporte y la recreación desempeñan un papel fundamental en la construcción de tejido social. La ausencia de eventos comunitarios ha reducido las oportunidades de convivencia entre diferentes sectores de la población, debilitando la cohesión social y la identidad comunitaria. Mediante la organización de estos juegos, se busca generar espacios de encuentro que refuercen valores como el trabajo en equipo, la disciplina y la sana competencia.

Este proyecto también responde a la necesidad de dinamizar la economía local, ya que la ejecución de actividades deportivas y recreativas impulsa la contratación de personal logístico, la prestación de servicios y el consumo en sectores relacionados, como el transporte y la alimentación. Asimismo, fortalece el talento deportivo local al brindar oportunidades de participación a niños, jóvenes y adultos en diversas disciplinas.

Dado el impacto positivo que la actividad física tiene en la calidad de vida de la población y su rol en la integración comunitaria, la implementación de los Juegos Comunitarios y Comunales 2026 se convierte en una estrategia esencial para mejorar las condiciones sociales y de bienestar en el distrito de Santa Marta. Este proyecto no solo busca ofrecer actividades deportivas, sino consolidar un modelo de recreación sostenible y accesible para todos los ciudadanos.

Basado en lo anterior y con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, se hace necesario y se considera acertado la formulación del proyecto **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS DE INTERES SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNITARIOS Y COMUNALES 2026 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACION DEL CONVENIO	Convenio de Asociación
PRESUPUESTO	NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS \$ \$ 910.000.000,00
MODALIDAD DE CONTRATACION	RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS DE INTERES SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNITARIOS Y COMUNALES 2026 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA
PLAZO DE EJECUCION	Tres (3) meses sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO	Ejecución: Santa Marta, Magdalena. Domicilio contractual: Santa Marta, Magdalena.										
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="472 365 756 506">Número certificado disponibilidad presupuestal.</th> <th data-bbox="761 365 1062 506">Fecha certificada disponibilidad presupuestal.</th> <th data-bbox="1066 365 1430 506">Valor certificado de disponibilidad presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="472 512 756 583">0183</td> <td data-bbox="761 512 1062 583">27/05/2026</td> <td data-bbox="1066 512 1430 583">\$ 910.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificada disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	0183	27/05/2026	\$ 910.000.000,00			
Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificada disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal									
0183	27/05/2026	\$ 910.000.000,00									
RECURSOS Y FORMA DE DESEMBOLSO	<p>El Instituto realizará sus aportes de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Instituto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se haya firmado el acta de inicio del convenio, se presente Plan de Inversión de este recurso aprobado por parte del Supervisor. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del aporte del Instituto en donde se evidencia la ejecución del 100% de las actividades, previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe final de ejecución, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, pago de seguridad social y parafiscales, informe de supervisión, entrega de documentación requerida en las plataformas de proyectos de inversión y demás requisitos exigidos para el proceso de pago. <p>El anticipo entregado al Cooperante se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del Convenio, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de las actividades Contratación del personal de apoyo y proporcionar elementos requeridos para la ejecución del convenio, equipos y herramientas de trabajo que se usarán en el desarrollo del convenio. <p>Para el último pago se deberá presentar Informe Final de Actividades ejecutadas en el período el cual llevará los respectivos soportes y el Supervisor expedirá Acta de Recibo Final a satisfacción del servicio ejecutado por el cooperante.</p> <p>NOTA 1: Los pagos quedarán sujetos a que el cooperante de cumplimiento a los requisitos administrativos exigidos por el Instituto</p> <p>NOTA 2: El Instituto cancelará el valor del aporte del Instituto al convenio de acuerdo con la disponibilidad del PAC.</p> <p>NOTA 3: Para el pago final el Instituto expedirá certificación previa verificación del Supervisor.</p> <p>PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>										

	<p>PARÁGRAFO 2: El Instituto no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.</p> <p>4.3. MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el asociado, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como la Entidad realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del plan de gastos aprobados por el SUPERVISOR, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.</p> <p>En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos de EL INSTITUTO, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.</p> <p>En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.</p> <p>PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Instituto documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.</p>										
<p>ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</p>	<p>En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se determinó el presupuesto oficial para este proceso, luego de realizar estudio económico que contiene una relación detallada de las actividades a ejecutar, los precios unitarios se desprenden de la valoración del estudio de mercado realizado para el proyecto, radicado en la secretaria de planeación, los cuales se encuentran acorde a los precios del mercado, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.</p>										
<p>NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>90141700</td> <td>Deportes aficionados y recreacionales</td> </tr> <tr> <td>80141607</td> <td>Gestión de eventos</td> </tr> <tr> <td>81141601</td> <td>Logística</td> </tr> <tr> <td>80101604</td> <td>Planificación o administración de proyectos</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Producto	90141700	Deportes aficionados y recreacionales	80141607	Gestión de eventos	81141601	Logística	80101604	Planificación o administración de proyectos
Clasificación UNSPSC	Producto										
90141700	Deportes aficionados y recreacionales										
80141607	Gestión de eventos										
81141601	Logística										
80101604	Planificación o administración de proyectos										
<p>CERTIFICACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION</p>	<p>El Objeto contractual descrito corresponde directamente a actividades y programas descritos en el Plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta 500+", tal como consta en certificación BPIN: 20260000011305.</p>										
<p>REGISTRO ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO EN EL SECOP II</p>	<p>Como medio probatorio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y del manejo de los riegos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, deberá aportar el correspondiente registro en el SECOP II de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.</p>										

<p>ALCANCE DEL CONVENIO / OBLIGACIONES</p>	<p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. 2. Vigilar que el objeto se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que vigile la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas. 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto. 5. Comparecer a la liquidación de este Convenio. 6. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este convenio mediante los cuales se desarrolle el mismo. <p>OBLIGACIONES DE LA ESAL GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 2. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes (registro fotográfico, lugares de los clubes, etc.). 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. <p>ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las actividades administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio. 2. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas. 3. Dirigir, Liderar y Coordinar la convocatoria, inscripción y vinculación (si aplica). 4. Suministrar cada uno de los elementos y vincular al personal técnico de coordinación y monitores conforme al presupuesto, quienes contribuirán al fortalecimiento y ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del instituto. 5. Desempeñar las actividades de operación, logística y gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio. 6. Efectuar cada gasto conforme a las necesidades y lineamientos del proyecto. 7. llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto. 8. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para la ejecución del objeto del convenio. 9. Adjuntar evidencias escritas y fotográficas, de la promoción y desarrollo del proyecto. 10. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. <p>OBLIGACIONES DEL INRED:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Convenio. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Realizar los aportes a la ESAL acorde con la cláusula de desembolso, previo recibo a satisfacción del Supervisor. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad del bien objeto del convenio. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el instituto en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado.
---	--

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el operador en los términos consagrados por la Ley. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte. 10. Ejercer la supervisión general del convenio. 11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio. 12. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Convenio
<p>CAPACIDAD JURIDICA ESAL</p>	<p>Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.</p> <p>La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.</p> <p>Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.</p> <p>En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación.</p> <p>Todos los Proponentes deben diligenciar los anexos, formatos o formularios a que haya lugar.</p> <p>CONDICIONES PARA PARTICIPAR.</p> <p>El presente proceso restringe la participación a las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.</p> <p>Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro.</p> <p>El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exige que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.</p> <p>El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario o sus actividades de la entidad privada sin ánimo de lucro permita desarrollar el objeto contractual.</p> <p>La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>La ESAL que tenga interés en participar en la presente convocatoria deberá acreditar que su objeto guarda correspondencia con el proyecto a ejecutar.</p> <p>El objeto para contratar para el presente proceso es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS DE INTERES SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNITARIOS Y COMUNALES 2026 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA</p> <p>FORMAS DE PARTICIPACIÓN</p>

Personas jurídicas.

El proponente deberá ser una Entidad sin Ánimo de Lucro, para lo cual deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificación expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, previo a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social en los términos indicados en el presente documento.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá acreditar la existencia y representación legal, con el documento jurídico idóneo que acredite tal condición expedida por la autoridad competente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, previo a la fecha de presentación de la propuesta. de cada uno de los miembros integrantes del proponente plural, documentos que deben demostrar que el objeto social de todos los miembros tiene relación con el objeto a ejecutar de la presente convocatoria.

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se deberá adjuntar con la propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la asociación, frente a la celebración y ejecución del contrato, las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato, en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- a. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos estudios previos según se trate de persona jurídica.
- b. Que cada uno de sus integrantes incluya las actividades solicitadas en el presente documento so pena del rechazo de su propuesta.
- c. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la asociación, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- d. La asociación, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- f. Los miembros que integran Consorcios o Uniones Temporal pueden ceder su participación a un tercero siempre y cuando exista una autorización expresa de la entidad.
- g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
- h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, durante la ejecución del contrato, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
- i. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente por Entidades sin Ánimo de Lucro, indicando las reglas básicas que lo regirán. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y doce meses más.

CONDICIONES JURÍDICAS

Existencia y Representación Legal

La persona jurídica debe ser una Entidad Sin Ánimo De Lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.

Autorización para Contratar

Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe la ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto. Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberán contar con las facultades necesarias para contratar.

Documento de Identidad

Documento de Identidad del Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. En caso de Consorcio o Uniones Temporales, la identificación de quienes la conforman.

Certificación Bancaria

Certificación Bancaria con fecha de expedición de máximo tres (3) días antes del cierre de la presentación de ofertas

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Recreación y Deporte de Santa Marta NIT: 901.132.407 - 9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de error en su contenido, el proponente puede subsanar.

Acotación: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3, incluido al Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Boletín de responsables fiscales

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir:

- El representante legal de la persona jurídica,
- El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y,
- Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

Certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir:

- El representante legal de las personas jurídicas,
- El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
- Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

La entidad, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.

Certificado de Medidas Correctivas

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.

Certificado del Registro de Deudores Morosos por Alimentos

El proponente deberá adjuntar certificado vigente del registro de deudores morosos por alimentos del representante legal de la persona jurídica.

Certificado de Inhabilidad por Delitos Sexuales

El proponente deberá adjuntar certificado vigente del registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal de la persona jurídica

Inhabilidad e incompatibilidad

El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. La ocurrencia de una causal durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, los proponentes y sus integrantes deberán declarar que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Ninguna persona natural o jurídica podrá participar para el mismo grupo en más de una propuesta, bien sea como interesado individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Declaración Juramentada de Ausencia de Embargos

El proponente deberá aportar declaración juramentada en la que certifique que no cuenta con embargo o procesos judiciales o fiscales de alguna entidad de orden público o privado que puedan colocar en riesgo los recursos aportados para el presente proceso.

Parágrafo 1: En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio.

Parágrafo 2: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.

Conflictos especiales de intereses para participación

No podrán participar en el presente proceso, de manera individual o constituyendo Consorcio o en Unión Temporal:

Las personas jurídicas cuyos socios, directivos o equipo humano propuesto para la actividad materia de este proceso de selección se encuentren incurso en forma personal en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la ley 80 de 1993, 734 de 2002, 142 de 1994, 1474 de 2011 o en cualquier otra Ley vigente.

Consecuentemente, con la presentación de su propuesta declara no estar incurso tanto el proponente, como cualquiera de sus socios, personal directivo o equipo humano ofrecido, en ninguna de las restricciones de participación antes señaladas.

Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se deberá adjuntar con la propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, en los términos previstos en el punto 3.2.2., del presente documento.

Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado en la convocatoria.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

Adjunto a la convocatoria vendrá un documento modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas en la Invitación.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	<p>Proponentes plurales</p> <p>Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.</p> <p>Seguridad social para la suscripción del contrato</p> <p>El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.</p> <p>En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.</p> <p>Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato</p> <p>El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p>
<p>REPUTACION</p>	<p>La ESAL que tenga interés en participar en la presente convocatoria deberá acreditar que su objeto guarda correspondencia con el proyecto a ejecutar. El objeto para contratar para el presente proceso es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS DE INTERES SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNITARIOS Y COMUNALES 2026 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA</p> <p>Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y los Estatutos de su Constitución</p> <p>Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura Ejecutiva • Estructura Administrativa • Misión • Visión • Política de conflictos de interés • Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos • Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro <p>La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio.</p> <p>Nota 1: En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio.</p>

	<p>Nota 2: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.</p> <p>REPUTACIÓN.</p> <p>La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.
<p>EXPERIENCIA DE LA ESAL</p>	<p>Experiencia General</p> <p>El proponente deberá acreditar una Experiencia General Mínima De Diez (10) Años contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la ESAL y debe acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de dos (2) contratos o convenios con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual o actividades desarrolladas corresponda a <u>ejecución, desarrollo o realización de proyectos de juegos o justas deportivas.</u></p> <p>Experiencia Especifica</p> <p>El Proponente debe acreditar en el Último año experiencia en la celebración, ejecución y terminación de un (01) contratos o convenios con entidades públicas cuyo objeto contractual o <u>actividades desarrolladas corresponda a ejecución, desarrollo o realización de proyectos de juegos o justas deportivas cuyo valor individual sea igual o superior al 100% de los aportes del Instituto.</u></p> <p>La entidad, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto.</p> <p>Adicional a la exigencia de experiencia que acredite el proponente los convenios y/o contratos deberán estar terminados.</p> <p>Nota 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, se evaluará la experiencia presentada en conjunto por los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las reglas arriba descritas.</p> <p>Nota 2: El INSTITUTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes</p>

tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Acreditación de la experiencia requerida.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección de la Invitación:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.

El Proponente para acreditar su experiencia aportara los siguientes documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a. Acta de Liquidación
- b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e. Contrato, evento para el cual el proponente deberá acreditar certificación o constancia de haberse ejecutado y recibido a satisfacción por la entidad

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (1) contratos en el Formato 3, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo un (1) contrato aportado de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, solo será válido para acreditar la experiencia si tuvo una participación superior al 50% en el contrato acreditado como experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE MÍNIMO REQUERIDO. El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

ACTIVIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador del Proyecto	Unidad	1	Licenciado en Educación Física	Diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición del título profesional y la ejecución de un contrato como Coordinador de Proyectos de Juegos o Justas Deportivas
Supervisor de Actividades	Unidad	1	Profesional en Deportes	Un (01) año de experiencia contados a partir de la expedición del título profesional

Nota 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido para el ejercicio de la profesión).

Nota 2: EL INSTITUTO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES: El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa Contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato.
- i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

	<p>El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.</p> <p>PARAGRAFO 1: EL INSTITUTO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.</p> <p>PARAGRAFO 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.</p> <p>PARAGRAFO 3: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción</p>												
<p>CAPACIDAD FINANCIERA</p>	<p>Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la Entidad la solidez económica suficiente del asociado para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros, para la obtención de los indicadores de capacidad financiera se tuvo en cuenta las recomendaciones de la Guía Para La Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, los cuales se encuentran justificadas en el documento Análisis del Sector.</p> <p>Por lo anterior el resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="609 945 1224 1365"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Indicador de referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de Liquidez</td> <td>Mayor o igual 10</td> </tr> <tr> <td>Índice de Endeudamiento</td> <td>Menor o igual a 5.0</td> </tr> <tr> <td>Razón de la Cobertura de Intereses</td> <td>Mayor o igual 5.0</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad Sobre Activos</td> <td>Mayor o Igual a 0.1</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad Sobre el Patrimonio</td> <td>Mayor o Igual a 0.1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la ENTIDAD aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación</p> $\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$ <p>Los proponentes deberán aportar la siguiente documentación para la verificación de los anteriores indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del RUT. • Estados financieros a 31 de diciembre de 2025 o Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 siempre y cuando el revisor fiscal certifique que a la fecha de cierre de la presente invitación pública no se 	Indicador	Indicador de referencia	Índice de Liquidez	Mayor o igual 10	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 5.0	Razón de la Cobertura de Intereses	Mayor o igual 5.0	Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o Igual a 0.1	Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0.1
Indicador	Indicador de referencia												
Índice de Liquidez	Mayor o igual 10												
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 5.0												
Razón de la Cobertura de Intereses	Mayor o igual 5.0												
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o Igual a 0.1												
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0.1												

encuentran aprobados por el máximo órgano administrativo, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Nacional de Contadores.

- En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.
- En el caso de que algún proponente presente su oferta de comprometer recursos por el 30% del valor del presente proceso contractual de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del decreto 092 del 2017, el mismo deberá presentar una certificación bancaria que acredite el soporte de los recursos ofertados, y además, deberá presentar propuesta económica donde se relacione un presupuesto de ejecución del proyecto con los aportes de las partes.
- **Declaración de origen de fondos:** La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.

Nota 3: El Instituto advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: *“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suminstren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”*

Nota 4: Para evaluar los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 se debe anexar certificación expedida por el revisor fiscal en la que declare bajo la gravedad de juramento que a la fecha de cierre del proceso no cuenta con los estados financieros a 31 de diciembre de 2025 aprobados por el órgano de dirección de la entidad sin ánimo de lucro.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad realizará la verificación Financiera, de acuerdo con la información reportada en el RUP o con los estados financieros de la vigencia fiscal (Año 2025) y en el caso que el proceso tenga fecha de cierre hasta el 31 de marzo de 2025, podrá presentar los estados financieros del (Año 2024) siempre y cuando demuestre que a la fecha de cierre no los tiene aprobados por el máximo órgano administrativo, los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Partiendo de los documentos financieros exigidos para verificar la capacidad financiera, se verificará los siguientes indicadores de eficiencia de conformidad con lo señalado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente:

a) Indicador de Eficiencia:

$$\frac{\text{Gasto de Implementación de los Proyectos 2025}}{\text{Total Gastos de Funcionamiento ESAL en el año 2025}}$$

Indicador de eficiencia = **Debe ser mayor o igual a 0.5**

b) Indicador de Eficacia:

	<p style="text-align: center;"><u>Total Gastos de Funcionamiento ESAL en el año 2025</u> Total, Contribuciones del Sector Privado en la ESAL en el año 2025</p> <p>Indicador de origen de los recursos = Debe ser mayor o igual a 0.5</p> <p>En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Municipio realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. La ESAL debe aportarla documentación necesaria para la verificación de los anteriores indicadores</p>
<p>SUPERVISION</p>	<p>La supervisión será realizada por el Director General o por quién este designe en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio. Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Rendir informe quincenal de ejecución del proyecto y solicitar con la misma periodicidad o cada vez que sea necesario los informes necesarios a la ESAL. 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos acordados en el convenio. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el convenio. 6. Presentar al instituto solicitud de terminación anticipada, prórroga o cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. 7. Constatar que la vigencia de las garantías exigidas y de sus modificaciones cuando se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. 8. Expedir la certificación de cumplimiento de obligaciones. 9. exigir un cronograma de las actividades a realizar por el personal a contratar por la ESAL con el fin de realizar las visitas aleatorias para verificar el cumplimiento del objeto. 10. Las demás inherentes a la naturaleza de la función supervisora
<p>4. OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS</p>	
<p>Eficiencia: La ESAL ofrecerá, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos- beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Esta eficiencia se evidenciará en los documentos o certificaciones que deberá presentar la ESAL en los requisitos habilitantes.</p> <p>Eficacia: LA ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Esta eficacia se evidenciará en los documentos o certificaciones que deberá presentar la ESAL en los requisitos habilitantes.</p> <p>Economía: Que LA ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos para cumplir con el objeto contractual, este principio se evidenciará con la certificación de satisfacción del manejo de los recursos y tiempos durante los proyectos que haya ejecutado la ESAL.</p> <p>Gestión del riesgo: LA ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Acción el INRED. La gestión de riesgo se evidenciará con las certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del convenio sujeto de este estudio previo</p>	
<p>5. IMPUESTOS Y RETENCIONES</p>	
<p>Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental legales a que haya lugar, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga a la ESAL.</p>	

En consecuencia, la entidad al momento de tramitar el desembolso liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley a que haya lugar.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el INRED hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El INRED solo adquiere obligaciones con la ESAL en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el instituto.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIMAG	2%
PROHOSPITAL	2%
ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
TOTAL	7%

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO 100
Factor de calidad	25
Experiencia Especifica Adicional del Proponente	20
Aporte Económico al Proyecto (Económico)	30
Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	25
TOTAL	100

FACTOR DE CALIDAD

PLAN DE TRABAJO (Máximo 25 puntos)

El proponente deberá aportar una propuesta técnica con la descripción de las actividades a desarrollar en el marco y condiciones del proyecto, aportando cronograma para su ejecución. De igual manera deberá establezca una línea de trabajo que permita garantizar la ejecución de manera oportuna y eficiente el convenio.

El proponente que aporte plan de trabajo se le otorgara 25 puntos.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 20 puntos)

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante la presentación de la celebración, ejecución y terminación de contratos o convenios diferentes a los aportados al requerimiento habilitante cuyo objeto contractual sea igual o esté relacionado con la "EJECUCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS",

PUNTAJE POR EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADICIONALES (Máximo 20 puntos)

Aportar un (01) convenio o contrato adicional a los presentados para acreditar experiencia habilitante cuyo objeto arriba mencionado y su valor sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso	20 puntos
Aportar un (01) convenio o contrato adicional a los presentados para acreditar experiencia habilitante cuyo objeto arriba mencionado y su valor sea igual o superior al 50% e inferior al 99% del presupuesto oficial.	15 puntos
Aportar un (01) convenio o contrato adicional a los presentados para acreditar experiencia habilitante cuyo objeto arriba mencionado y su valor sea inferior al valor sea inferior al 50% del presupuesto oficial.	10 puntos
No aportar experiencia.	0 puntos

Nota 1: El no diligenciamiento o no presentación de los documentos necesarios para la acreditación de este requisito se calificará como cero (0).

APORTES ECONÓMICOS AL PROYECTO (Máximo 30 puntos)

Se le otorgará el mayor puntaje al proponente que haga el ofrecimiento de comprometer el mayor porcentaje de aportes en dinero o especie en un porcentaje superior al 10% e inferior al 30%. La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método el Instituto procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = (B * C) / A$$

Donde:

- A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
- B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
- C = 30 puntos (puntaje máximo otorgado)
- X = puntaje otorgado

Nota 1: La ESAL deberá presentar una oferta en el que se detalle la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiéndolo.

Nota 2: La ESAL que realice un ofrecimiento por un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, será causal de rechazo.

Nota 3: El monto final de los aportes de la Entidad, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO-“OFERTA ECONOMICA”, evento en el cual la Entidad procederá a ajustar las estructuras del **ANEXO 2 - PRESUPUESTO** conforme corresponda al convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 25 puntos)

Se le entregara este puntaje al proponente que presente experiencia adicional diferente a la habilitante del personal que se relaciona a continuación de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	EXPERIENCIA
Coordinador del Proyecto	Unidad	1	Licenciado en Educación Física	10 años de experiencia general
				Haber realizado servicios como coordinador en Actividades Deportivas

7. IDONEIDAD DE LA ESAL

Debe existir correspondencia entre el objeto social de LA ESAL, el Objeto del convenio a ejecutar y los programas y actividades de interés público en materia deportiva, descritos en el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Acción del INRED.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Anexo 3 – Matriz de Riesgos

9. GARANTIAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Conveniente deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días establecidos en el cronograma contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Instituto de Recreación y Deporte de Santa Marta NIT: 901.132.407 - 9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.	10% del valor total del convenio
	(2) Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más	por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio
(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del convenio	

	(4) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Ciento por ciento (100%) del anticipo
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>		
Información necesaria dentro de la póliza	<p>Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Recreación y Deporte de Santa Marta NIT: 901.132.407 - 9
Amparos, vigencia y valores asegurados	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p>

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de que LA ESAL se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Convenio, el INRED podrá aplicar a LA ESAL mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del respectivo convenio, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor del Acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Convenio se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, LA ESAL pagará al INRED a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del respectivo Convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al INRED. No obstante, el INRED se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen LA ESAL. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el respectivo Convenio. PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA ESAL si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía del cobro coactivo.

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

La Entidad Sin Ánimo de Lucro mantendrá al INRED indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones o la de sus subcontratistas y dependientes, que se desarrollen con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación, cualquiera sea su naturaleza.

ORIGINAL FIRMADO
HIDERALDO ALTAIR ESPINOSA VILORIA
 Director General – INRED

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó:	Duber de Jesús Lascarro	Jefe de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			